

## Artículos seleccionados

# Informes sociales sobre niñas, niños y adolescentes afectados por violencia familiar.

**Graciela Nicolini<sup>a</sup> y Jesús del Canto<sup>b</sup>**

Fecha de recepción:	1 de abril de 2025
Fecha de aceptación:	22 de abril de 2025
Correspondencia a:	Jesús del Canto
Correo electrónico:	lic.delcanto@gmail.com

- a. Magíster en Ciencias de la Familia. Docente universitaria de posgrado y supervisora. Acredita más de veinte años de ejercicio profesional en la Justicia Civil de familia con asiento en Ciudad de Buenos Aires.
- b. Especialista en Violencia Familiar. Licenciado en Trabajo Social. Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Ciudad de Buenos Aires.

### Resumen:

La violencia que sufren niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar constituye un problema social y un objeto de conocimiento e intervención para diferentes disciplinas, incluyendo al Trabajo Social. En Argentina, su abordaje se encuentra regulado por marcos normativos que estipulan los derechos de las personas afectadas y las obligaciones de los agentes que toman conocimiento de ella.

Entre estas, se incluye la elaboración de informes dirigidos a organismos protectores y judiciales, cuyo contenido puede favorecer o restringir el acceso a derechos de las presuntas víctimas debido a la capacidad de los destinatarios para tomar decisiones que influyan sobre sus vidas. Su desarrollo debería incluir una evaluación de riesgo, las interacciones entre las personas involucradas y su perspectiva y una sugerencia sobre cómo proceder para modificar la situación.

Proponer la producción de informes en estos términos implica, desde una apoyatura conceptual, la superación de rótulos estandarizados o ambigüedades y el sorteo de desafíos tales como el hecho de que su contenido puede no ser reservado, que algunas formas de maltrato se encuentran invisibilizadas y que ciertas estrategias de abordaje son inaccesibles a las personas.

**Palabras clave:** Informe – Violencia familiar – Infancia y adolescencia.

### *Summary*

*Domestic violence against children is a social problem and an object of knowledge and intervention for different fields, including Social Work. In Argentina, its approach is regulated by laws that stipulate the rights the victims have and the duties of the agents that take contact with it.*

*They include the writing of reports addressed to protectional agencies and the Justice system, due to the fact that its content can promote or limit access to rights, because of the authorities of those institutions can take decisions that might affect their lives. The text should include a risk assessment, the interactions between the people involved and their perspectives and a suggestion about how to proceed to modify the situation.*

*The making of social reports in these terms requires, with this theoretical background, to overcome standardized labels or ambiguities, and to sort out challenges such as the fact that the content might not be confidential, some ways of abuse are invisible and certain strategies are inaccessible to people.*

*Key words: Reports; Domestic violence; Childhood and adolescence.*

## Introducción

La violencia que sufren niñas, niños y adolescentes (NNyA de aquí en más) en el ámbito familiar constituye un problema social y de salud pública. Además, conforma un objeto de conocimiento y de intervención para diferentes disciplinas, incluyendo a Trabajo Social.

En Argentina, se trata de un fenómeno abordado por diferentes normas que estipulan los derechos con los que cuenta esta franja de la población y las instituciones involucradas en su resguardo y efectivización. A tal fin asignan responsabilidades a distintos agentes para comunicar la identificación de posibles vulneraciones, presentándose el informe social (o interdisciplinario) como herramienta de intervención privilegiada.

Las situaciones que en el cotidiano profesional implican la escritura de informes que propician interacciones con organismos proteccionales y judiciales, abarcan desde aquellas muy visibles como el maltrato físico, psicológico o sexual hasta otras que conforman escenarios más ambiguos como la negligencia, la oposición a que los hijos/as accedan a la vacunación obligatoria y la afectación de la identidad.

Los informes que se produzcan en estas temáticas resultan relevantes pues motorizan circuitos burocráticos con un notorio potencial para habilitar (o restringir) el acceso a derechos, incidiendo en la vida de los sujetos sobre los que versan. Requieren por tanto de específicos contenidos, tales como la evaluación de riesgo, los factores de protección, las interacciones entre las potenciales víctimas y los adultos significativos (incluyendo su capacidad de resguardo) y propuestas de acción que orienten a los receptores con poder de decisión.

El análisis que proponemos apunta a contemplar el atravesamiento de las condiciones laborales en la producción de informes cuyo contenido, relativo a posibles vulneraciones de derechos, supere rótulos o ambigüedades y remitan a marcos conceptuales sobre maltrato infantil. Éstos permitirán integrar las distintas dimensiones de la problemática social y ofrecerán elementos para la valoración de la capacidad para proveer cuidados parentales por parte de los adultos responsables.

## La escritura de informes: técnica de registro e intervención

El informe social es una técnica propia de la disciplina de Trabajo Social. En él subyace la consideración de los documentos “no como un espectro fosilizado del pasado, sino como una memoria individual y colectiva que representa y habla de las situaciones, procesos y comportamientos humanos y sociales” (Vélez Restrepo, 2003, p. 122).

Articulando con esta idea, Meza (2005) considera que un informe constituye un registro y documentación que incluye los datos e historia social de las personas usuarias y una interpretación de los problemas sociales que las afectan destinada a fundamentar acciones transformadoras. Implica además un proceso de comunicación, en tanto interacción entre un emisor (profesional/es) con una determinada intencionalidad, y un receptor que no ha tomado contacto con los eventos que se abordan en el texto y cuya posición tampoco es neutra.

Su capacidad se funda en que habilita la circulación de las problemáticas a través de distintas instituciones y expresa una intermediación entre los sujetos y los recursos (materiales o simbólicos) que permite canalizar sus necesidades o dificultades, entre ellos y las autoridades que tienen el poder de decidir sobre aspectos de su vida. De allí la relevancia de integrar el posicionamiento de las personas, el cual, en escenarios de maltrato infantojuvenil, exige trascender la literalidad para sumar una interpretación integral de “la voz del niño” (Castro y Nicolini, 2015) y de su “interés superior” (Carli, 2003). En la elaboración de los informes sociales, generados a partir de un proceso de evaluación, se plasman otras técnicas, como las entrevistas, que le dan sustento (Nicolini y del Canto, 2021).

En tanto instrumento central para la toma de decisiones (Travi, 2006), es crucial incluir, además de cuestiones descriptivas de la situación, una interpretación de lo indagado a la luz de los marcos conceptual y normativo, evitando ambigüedades y desplegando alternativas.

Ahora bien, por cuanto las técnicas no se despliegan en el vacío sino en un contexto social determinado, recuperamos el aporte de Cagliari y Roncoli (2024), quienes consideran las condiciones laborales como constitutivas del ejercicio profesional. Con datos generados a través de una encuesta digital realizada en 2020 dirigida a colegas de toda la Provincia de Buenos Aires, las autoras

indagaron el uso del tiempo, del espacio físico y la disponibilidad de recursos materiales.

En los resultados, se visibilizaban problemas tales como la sobrecarga de actividades y requerimientos, la imposición de modelos estandarizados, las interrupciones, la contaminación sonora, la falta de espacio físico, la discusión sobre el hacer, la utilización de recursos de funcionamiento propios, la pérdida de espacios y tiempos de descanso personal, entre otros. Esto resulta de interés en tanto la producción escrita (como todo el proceso de intervención en su conjunto) no responde solamente al "deber ser" sino también a aquello que "es posible", cuestión que se retomará en el tramo final del documento.

### **El maltrato infante juvenil: nociones, relevancia del problema social y marco normativo argentino**

Los hechos de maltrato infante juvenil que motivan la elaboración de informes sociales pueden aparecer enunciados genéricamente como "situación de vulneración de derechos", rotulación ya problematizada en reflexiones precedentes (del Canto y Nicolini, 2024). Sintéticamente puede entenderse que remiten a acciones u omisiones que restringen, limitan o perjudican el ejercicio de derechos de NNyA establecidos en las pertinentes normas, afectando su integridad y desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo y/o social. Asimismo, recaen sobre un colectivo que reúne varias de las razones o circunstancias (edad, género, etnia, entre otros) que pueden llevar a considerar a las personas en condición de vulnerabilidad (Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad).

Pero esta caracterización, al momento de aplicarla a una situación concreta, pone en evidencia el aspecto polisémico y acaso ambiguo de la noción de *vulneración*. Ello deriva en la necesidad de sumar elementos conceptuales que favorezcan la comprensión de las problemáticas sociales, superando lecturas rutinizadas y la inclinación a respuestas inmediatas que no atienden a su complejidad. Asimismo, posibilita formular evaluaciones y propuestas fundadas de acciones preventivas y/o restaurativas. Consideramos al maltrato infante juvenil como un tipo de violencia, entendiendo por esta "el *uso abusivo de la fuerza*"<sup>1</sup>, obligando a otro a actuar contra su voluntad

ya sea a través de la fuerza física, intimidación o amenaza." (Mollo, 2021:32). Tratándose de un fenómeno interaccional, cuando se presenta en el ámbito de las relaciones interpersonales cercanas, se habla de violencia intrafamiliar, siendo el maltrato hacia NNyA una de sus manifestaciones más comunes que expresa un abuso de poder o de autoridad en un vínculo signado por la asimetría y la dependencia.

Este maltrato asume diferentes formas. Siguiendo a Silvana Mollo (2021), centralmente distinguimos: el maltrato físico (uso intencional, inapropiado y excesivo de la fuerza física por parte de los cuidadores, que, con el objeto de castigar y/o lastimar, originan un daño en la víctima), psicológico (insultos, amenazas, desprecios, humillaciones, críticas, burlas o aislamientos, que pueden causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual), la negligencia (falta de responsabilidad parental que afecta la atención adecuada de necesidades básicas) y el abuso sexual (toda acción que implique a NNyA en actividades sexuales por parte de otra persona –haya o no contacto físico–, encontrándose los primeros en una posición asimétrica de poder).

En relación a la relevancia del maltrato infante juvenil como problema social en Argentina, los datos disponibles provienen principalmente de organismos que asesoran y/o abordan denuncias de violencia, como el Programa las Víctimas contra las Violencias (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). En un informe que refleja las consultas del período octubre 2020 - septiembre 2021, de un total de 14.954 víctimas de violencia familiar, el 45,3% eran NNyA (6.770), siendo el 90% de éstos agredidos/as por su padre, madre y/o padrastro.

Por su parte, la OVD (Oficina de Violencia Doméstica, Corte Suprema de Justicia de la Nación) publicó en 2025 un relevamiento sobre las denuncias realizadas en Ciudad de Buenos Aires en 2023, resultando los NNyA afectados el 38% del total de casos. De este universo, el 80% tenía un vínculo filial con la persona denunciada (68% eran sus padres y 32%, sus madres), motivando una masiva derivación a áreas ejecutivas y judiciales, mediatizadas por informes interdisciplinarios.

Estos datos constituyen un registro institucional de una problemática social que, en Argentina, se encuentra

1. Entrecorillado de la autora.

regulada por diferentes normas de alcance nacional y provincial, inscriptas a su vez en convenios y tratados de orden transnacional. Además, existen protocolos que prevén indicaciones concretas sobre circuitos en determinadas áreas o efectores. En todas encontramos la alusión a acciones o medidas que tendrán sustento en un informe o que requerirán su elaboración.

A nivel nacional, destacamos las Leyes 24.417 (art. 2), 26.061 (art. 9) y 26.485 (art. 29). En Ciudad de Buenos Aires, podemos citar el “Protocolo de actuación conjunta para la protección y resguardo ante situaciones de presunción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes”. Este documento estipula como requisito para convocar a la autoridad local de aplicación, el CD-NNyA, la elaboración de informes por parte de otras instituciones (del Canto y Nicolini, 2024).

Además de las normativas relativas a violencia y niñez, regulaciones específicas de Trabajo Social estipulan como incumbencia la elaboración de informes (Ley Nacional 27.072, artículo 9, inc. 3; Decreto N° 1568/88, reglamentario de la Ley Nacional 23.377, artículo 1).

## Elementos constitutivos de los informes sociales sobre maltrato infante juvenil

La violencia familiar y el maltrato infante juvenil en particular constituyen objetos de conocimiento e intervención interdisciplinarios e intersectoriales. Inclusive podemos hablar de su carácter transdisciplinar (Blakes y Nobles, 2025). Esto significa que su abordaje integral requiere de esfuerzos mancomunados entre diferentes profesiones e instituciones.

La forma en que esta problemática sea detectada, su direccionamiento en el circuito institucional e intersectorial y quiénes participen de su abordaje serán aspectos que a su vez incidirán en el informe, posibilitando ampliar miradas pero también una negociación de su contenido, con las consecuentes derivaciones en términos de líneas de acción. Asimismo, los objetivos y características del texto pueden diferir dependiendo del nivel de capacitación específica de los agentes intervinientes, la organización en la cual se produzca (escuela, centro de salud, etc.), del destinatario (CDN-NyA, Servicio Local de la Provincia de Buenos Aires, Juzgado, u otros) y de la estrategia interventiva que se haya propuesto.

Un primer elemento que subyace a esa confluencia de variables, es el insumo teórico. Este permitirá caracterizar el maltrato en sus diferentes tipos (físico, emocional, sexual, negligencias), con sus respectivas consecuencias sobre los NNyA.

Apostamos a que el texto refleje lo que Silva (2017) denomina evaluación de riesgo, entendida como la ponderación científica de diferentes factores dirigidos a establecer la probabilidad de aparición de una nueva conducta violenta en el caso de haber antecedentes, o bien de que ésta surja sin mediar eventos previos.

Asimismo, orientará la indagación de indicadores que conducen a delimitar factores de riesgo y de protección. De acuerdo con Garrote et al (2018), algunos factores de riesgo relevantes son: historias previas de violencia en los adultos, interacciones parentales de conflicto y agresión, disciplina coercitiva, violencia y conflictos conyugales, consumo de sustancias, niños prematuros, con problemas de conducta y/o alguna discapacidad. También destacan el desempleo y estrés laboral, la falta de apoyo social y la aceptación cultural del castigo físico, por mencionar algunos.

Entre los factores de protección, incluyen el reconocimiento de experiencias de maltrato previas, haber tenido interacciones positivas con los progenitores, habilidades interpersonales adecuadas, seguridad económica, redes sociales continentales, intervenciones terapéuticas, afiliación religiosa apoyativa, normas culturales opuestas al uso de la violencia y democratización en el cuidado de los NNyA.

Un elemento que surge tanto de aspectos conceptuales como normativos es el atinente al posicionamiento subjetivo de los involucrados. En términos de las presuntas víctimas es clara la exigencia de incluir su perspectiva a partir de una escucha especializada, ligada a su “interés superior”. Ésta dependerá de las circunstancias en que se haya intervenido, de su nivel evolutivo y configuración de vínculos familiares. Por ejemplo, en servicios hospitalarios de Obstetricia y Neonatología, el abordaje de recién nacidos impide por razones obvias este aspecto, o en el caso de niños muy pequeños o con dificultades importantes en el desarrollo de la comunicación verbal.

La inclusión del punto de vista de las personas contribuye además con la evaluación de riesgos. En esta línea, se distinguen situaciones de NNyA que no cuestionan

el maltrato que sufren y/o que no quieren ser separados de los presuntos agresores, de aquellas en las cuales son quienes denuncian las violencias que padecen y/o que plantean abiertamente querer interrumpir el contacto con ellos.

Otra perspectiva que resulta imprescindible integrar oportunamente es la de los adultos cuidadores (sean estos progenitores u otros). Al respecto, Lozano et al. (2019) proponen atender a la discrepancia que pueda existir entre las lesiones del NNyA y la historia proporcionada, las demoras injustificadas para buscar atención médica, actitudes de descuido o desapego, minimización de lo sucedido, secretos o intentos de ocultamiento de los hechos o de otras situaciones de maltrato. Asimismo, agregan la pertinencia de indagar límites intergeneracionales difusos, dinámicas familiares rígidas con roles estereotipados, solicitud insistente de realización de procedimientos invasivos no justificados, síntomas que mejoran durante la internación o en ausencia del adulto y que empeoran con su presencia o en la proximidad al alta, falta de controles de salud y de escolarización en edades obligatorias por ley, entre otros.

En relación a la valoración de los adultos involucrados, Fariña y Volnovich (2016) dirigen la atención a los recursos simbólicos con que cuentan para generar sostén a la autonomía de los NNyA. Destacan la importancia de observar si la madre puede posicionarse como tal o se ubica por momentos<sup>2</sup> como hermana de sus hijos, imposibilitando el ejercicio de una función que permita contención y cuidado. Asimismo, abordan lo relativo a la implicación del referente afectivo respecto de los hechos sucedidos (conciencia de responsabilidad por el daño ocasionado o si por el contrario lo naturaliza) y respuesta frente a posibles abordajes (colaboradora o resistencial).

Dependiendo de lo que se haya evaluado, es importante plantear una sugerencia sobre lo que se espera del accionar del destinatario (aunque este pueda resolver algo diferente). Esta propuesta debe ser coherente con la información vertida en el tramo descriptivo y desprenderse de la misma. Implica incluir si se requiere seguimiento ambulatorio, internación, egreso institucional con otros referentes afectivos diferentes a la familia o ingreso a un hogar convivencial o terapéutico, por ejemplo.

En contrapartida, omitir información de relevancia para delimitar el problema e incidir en posibles líneas de acción, priva a los receptores del informe de elementos que pueden resultar definitorios. Podría también llevarlos a reiterar indagaciones con el costo emocional que tiene para los involucrados.

Cuando se identifiquen indicios de maltrato infanto juvenil en el ámbito escolar, el informe debería contemplar el proceso de aprendizaje del NNyA y de su interacción con pares y adultos. Esto debido a que existe consenso en que la violencia familiar impacta negativamente en estos aspectos (Lloyd, 2018).

En un hospital, frente a una sospecha de maltrato o abuso sexual, el informe podrá explicitar en las estrategias la internación como resguardo. Será importante reflejar las intervenciones que se intentaron para evitar la institucionalización (con la iatrogenia que esta puede generar), la reacción del NNyA y de los adultos cuando les fue comunicada la decisión: si se observó alivio, enojo, angustia, etc.

Si se tratara puntualmente de una suposición de abuso sexual intrafamiliar, el informe debería mencionar además la cuestión de la denuncia en sede policial o judicial, si la realizará el familiar o si por el contrario se ocuparán los profesionales tratantes (siempre y cuando no la hayan realizado antes otros actores) (Toporosi, 2018).

Nos parece central que el informe aporte también el dato de que se les transmitió a los usuarios el rol de los organismos previstos en las normas y cuáles son las posibilidades del devenir de los sucesos.

A continuación, abordaremos cuestiones que, ligadas a la problemática, complejizan o trascienden el despliegue de esta técnica.

## Encrucijadas y desafíos que se presentan en la producción de los informes

En este apartado, nos ocuparemos de tres dilemas que atraviesan la confección de informes en la temática: el modo en que su contenido puede amplificar o no la violencia y repercutir sobre los NNyA y los profesionales tratantes, la invisibilización de algunas formas de mal-

2. Usamos la palabra "madre" porque es la que proponen los autores, pero pensamos que podría aplicar a otras personas adultas desempeñando funciones de cuidado y con capacidad de resguardo.

trato y la brecha existente entre las estrategias de abordaje sugeridas y los recursos disponibles.

Precedentemente hablamos de la importancia de plasmar el hecho de haber comunicado a las personas que se enviaría un informe al organismo proteccional. Una excepción a esto último, podría constituirlo el criterio clínico de considerar que tal notificación podría generar una escalada conflictiva, un aumento del maltrato, o inclusive que los adultos, buscando sustraerse de la intervención estatal, marginen a las víctimas de la posibilidad de atención. Por ello, exceptuando las situaciones de internación por resguardo, podrá evaluarse evitar el aviso a los familiares en casos de mediano o bajo riesgo en los cuales el abordaje continuará en forma ambulatoria. Esto convendría explicitarlo en el informe, a fin de advertir al destinatario la omisión de información sobre la derivación y sus fundamentos.

Parte de estas consideraciones se vinculan con lo que se planteaba más arriba sobre las condiciones laborales. La sobrecarga de tarea, la falta de recursos para su realización y las estructuras burocráticas que desafían la autonomía profesional, resultan obstáculos sensibles en la elaboración de registros, particularmente de informes sociales.

Aquí se inscriben también los riesgos que pueden existir para la integridad psicofísica de los profesionales. En efecto, frente a recomendaciones que promuevan la implementación de medidas de separación de NNyA de sus cuidadores, su conocimiento por parte de éstos puede exponer a los agentes a posibles represalias de carácter violento.

Se trata de escenarios complejos, difíciles de prevenir en ciertas dinámicas institucionales sobreexigidas (escuelas, hospitales, etc.). Ameritan extremar estrategias de resguardo de los distintos actores, máxime cuando los recorridos burocráticos, con su fragmentación, no contemplan posibilidades tales como la reserva de la información.

Otro desafío es la visibilización de modalidades de maltrato muchas veces no percibidas como tales. Por ejemplo, los escenarios en los cuales NNyA desconocen su origen en forma total o parcial; porque sus referentes afectivos les han ocultado, por diferentes razones, a sus verdaderos progenitores y en cambio les han presentado a otras personas como tales. Esta forma de emplazamiento familiar es muy compleja y, si bien parece ubicarse por fuera de lo abarcado en la noción de maltrato, subyace en

ella la vulneración del derecho a la identidad, lo que también exige informar al órgano administrativo para que sus agentes evalúen y encuadren legalmente la situación.

Esto debido a que cabría ponderar la posibilidad de la generación de efectos similares a las apropiaciones. En este sentido, Punta Rodolfo (2005) señala que la falta de datos sobre el origen y/o su falseamiento generan problemas en la estructuración del psiquismo, la construcción de la identidad y de proyectos a futuro por el vacío de información. Además, pueden producir padecimientos mentales tales como depresión o conductas adictivas<sup>3</sup>. A similares conclusiones arribó Eva Giberti (2010) al abordar los efectos en la subjetividad del niño cuando se “escamotea” el canon previsto por la cultura en términos de filiación.

Otra problemática invisibilizada como tal es la relativa a la oposición de progenitores a que sus hijos/as accedan a la vacunación obligatoria. De acuerdo con la Ley Nacional 27.491, art 11, los agentes de establecimientos de educación o salud que tomen conocimiento de esto, deben comunicarlo al órgano administrativo de protección de derechos. Será conveniente detallar en el informe los argumentos que proveen los cuidadores para rechazar que el NNyA sea vacunado/a y las estrategias discursivas desplegadas para persuadirlos de lo contrario.

Una tercera encrucijada en la producción de informes es la de sugerir derivaciones que en ocasiones pueden ser inviables y/o no adecuarse a las circunstancias de las personas. Cuando se proponga que el NNyA victimizado/a y/o los adultos realicen tratamientos psicoterapéuticos para abordar la conflictiva vincular, sería conveniente pesquisar la predisposición efectiva para involucrarse activamente en dichos espacios y sus posibilidades reales de acceso (en especial, frente a recursos económicos insuficientes). Podría suceder que un referente afectivo con problemas de consumo de sustancias que fue negligente en la provisión de cuidados se comprometa a buscar atención de salud mental especializada, como estrategia para evitar una posible desvinculación. Pero que luego no la concrete, o que trate de gestionar un turno en efectores públicos sin acceder efectivamente.

Frente a parejas parentales (heterosexuales) que atraviesan dinámicas de violencia, sugerir que las víctimas (generalmente mujeres) y los agresores (mayormente hombres) realicen los tratamientos correspondientes constituye una estrategia coherente con lo antes señalada.

3. Aunque esta autora se refiere a las separaciones de NNyA de su familia biológica mediadas por la violencia durante la última dictadura cívico militar, pensamos que algunas de sus ideas pueden ser extrapolables al tema de este artículo por cuanto constituyen formas de maltrato.

do sobre los factores de protección. En los casos de varones que ejercen violencia de género, Carrasco (2022) condujo una investigación sobre la asistencia a éstos en un servicio especializado del sanatorio de una obra social, dando cuenta de resultados favorables en términos de modificación de sus conductas.

Esta orientación a un abordaje específico para los agresores se encuentra en línea con lo establecido en la Ley 24.417, art. 5, respecto de la atribución del juez para instar a las partes involucradas en una denuncia a asistir a programas educativos o terapéuticos.

Sin embargo, la escasez de oferta estatal de estos dispositivos podría dificultar el acceso, particularmente de sectores vulnerables. A ello se suma que la "derivación" —desde un lugar de autoridad— puede llevar a inclusiones por obediencia o conveniencia, pero sin apropiarse realmente de la estrategia como posibilidad de salida al conflicto. Además, algunas dinámicas de violencia conyugal son bidireccionales y/o implican a personas LGBTTIQ+ y pueden no adecuarse al modo en que están configurados dichos recursos (del Canto, 2022).

Los diferentes escollos aquí esbozados exigen el diseño de respuestas personales y colectivas y encuentran su anclaje en la dimensión estratégica de la técnica, entendida como el "conocimiento de los distintos actores sociales a la hora de evaluar su contenido y consecuencias" (Meza, op. cit, 84). Su inclusión en este artículo se orienta a visibilizar la complejidad relativa a la producción de informes sobre maltrato infantojuvenil.

## Conclusiones

El presente artículo hace foco en la violencia que puede afectar a NNyA en el ámbito familiar, puntualizando en un instrumento de la profesión, el informe social, que motoriza la circulación de la problemática por las distintas instancias institucionales que deben abordarla.

Los informes sociales (o interdisciplinarios) representan un recurso de poder dado su notorio potencial para habilitar (o restringir) el acceso a derechos de los sujetos sobre los que versa. Inscribe a éstos en los circuitos institucionales posibilitando, además, que la postura de los profesionales sea conocida. Su elaboración, con vistas a comunicar las situaciones concretas a organismos protectores y judiciales, se incluye en normas relativas a la violencia familiar, la niñez y la adolescencia y de Trabajo Social.

Conceptualmente, nombramos el fenómeno circunscripto al sector poblacional en cuestión como maltrato infanto juvenil, destacando la alta participación de los cuidadores primarios en su desarrollo.

Llamamos la atención de que los hechos detectados pueden aparecer enunciados genéricamente como "vulneraciones de derechos", limitando, desde la polisemia de la expresión, las herramientas para particularizar aquello que se visibiliza.

Con base en aportes teóricos, propiciamos caracterizar el maltrato en relación a sus diferentes expresiones y apostamos a incluir la evaluación de riesgo y la identificación de factores que inciden en éste, introduciendo un punteo de los mismos. Destacamos también la consideración del posicionamiento subjetivo de los involucrados, tanto de los NNyA, con las implicancias de ello en términos de una escucha especializada, como de los adultos cuidadores.

Finalmente se hizo mención a algunos desafíos propios de la práctica profesional. Desde esos disparadores reforzamos cuestiones tales como el impacto que el acceso por parte de los adultos al informe puede tener en la problemática y sus consecuencias para NNyA y los agentes que lo realizaron. Esto último se relaciona con las condiciones laborales, tales como la sobrecarga de tareas, la estandarización de prácticas y la falta de recursos.

Otras encrucijadas incluyen la visibilización de situaciones de maltrato muchas veces no percibidas como tales; aludimos así a la negativa de algunos progenitores a que sus hijos/as accedan a vacunas obligatorias o al ocultamiento parcial o total de los orígenes.

Asimismo, reflexionamos sobre la sugerencia de estrategias estipuladas por las normas, como derivaciones a espacios psicoterapéuticos, que pudiendo ser inaccesibles para las personas, por diferentes razones, afecten su implementación o efectividad.

Centralmente apuntamos a que los informes superen rótulos o ambigüedades. Con nociones teóricas como sustento, propiciamos la inclusión de descriptores que caractericen no sólo el maltrato infanto juvenil, sino que también aporten elementos que hacen a la especificidad de Trabajo Social, como son el contexto familiar y social en que se inscribe dicha violencia, con sus riesgos y potencialidades. Todo ello orientado a incidir fundadamente en el proceso que promoverá el informe en los circuitos institucionales que habilitará.

## Bibliografía

- Blake, S., & Nobles, J. (2025). Complexity Science in Domestic Abuse Literature: A Systematic Scoping Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 0(0). <https://doi.org/10.1177/15248380251316225>
- Cagliari, Y. y Roncoli, V. (2024) “¿Cuándo, dónde y con qué escribimos?” Atravesamientos de las condiciones laborales en los procesos de escritura de informes sociales. En Cimarosti, M. y Pellegrini, N. (comp) *Trabajo Social Crítico en la Contemporaneidad. Disputas por la autonomía profesional en los procesos de intervención*. Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Carli, S. (2003). El problema de la representación. En: Frigerio, G. y Diker, G. (Coords.), *Infancias y Adolescencias. Teorías y experiencias en el borde*. Buenos Aires: Noveduc. Pp. 80-88.
- Carrasco, L. (2022) *Violencia misógina. Diseño integral de programas y de sistemas de evaluación*. Buenos Aires. Tercero en Discordia.
- Castro, S. y Nicolini, G. (2015). La “voz del niño” en el proceso de familia: interdisciplina, derechos y campo jurídico. En: Fernández, Silvia Eugenia (Directora), *Tratado de Derechos de niñas, niños y adolescentes. Visión constitucional, legal y jurisprudencial*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, pp. 2646-2666.
- del Canto, J. (2022) Violencias de pareja en plural. Coexistencia de asimetría y bidireccionalidad. *Revista De Familias y Terapias*, Año 31, N°53. Pp. 50-63. <https://doi.org/10.29260/DFYT.2022.53C>
- del Canto, J. y Nicolini, G. (2024). Violencia contra niñas, niños y adolescentes. su abordaje en el protocolo oficial de la ciudad autónoma de buenos aires. En: Krmpotic, C y Ponce de León, A. (Coords.). *Matices y variaciones del trabajo social forense*. Volumen III. Capítulo 5. General Roca: Publifadecs.
- Fariña, N. y Volnovich, J. (Organizadores) 2016. *CIENA 5 años después. Contribuciones a las prácticas en atención terapéutica de niños, niñas y adolescentes objeto de malos tratos y abuso sexual*. Lugar Editorial.
- Garrote, N. et al. (2018) *Maltrato infantil. Aportes para su detección, abordaje y prevención*. Ediciones Journal.
- Giberti, Eva (2010). *Adopción siglo XXI. Leyes y Deseos*. Editorial Sudamericana.
- Lloyd, M. (2018) Domestic Violence and Education: Examining the Impact of Domestic Violence on Young Children, Children, and Young People and the Potential Role of Schools. *Front. Psychol.* 9:2094. doi: 10.3389/fpsyg.2018.02094
- Lozano, F. et al. (2019) Protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. Ministerio de Salud de Uruguay.
- Meza, M. (2005) El informe social. En Tonon, G. (comp.) *Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social*. (pp 71-96) Espacio Editorial.
- Mollo, S. (2021). Algunas consideraciones generales acerca de las violencias hacia las infancias y adolescencias. En: Morelato, G.; Giménez, S. y Mollo, S. (Comp), *Violencias hacia niños, niñas y adolescentes. Maltrato y abuso sexual desde diferentes enfoques*. (pp. 27-40). Universidad del Aconcagua.
- Nicolini, G. y del Canto, J. (2021) *La entrevista domiciliaria en Trabajo Social. Contribuciones a la dimensión técnico instrumental*. Espacio Editorial.
- Punta Rodulfo, M. (2005) *La clínica del niño y su interior*. Paidós.
- Silva, D. (2017). La riesgosisdad: un nuevo paradigma y desafío pericial. *Revista de actualidad en Derecho de Familia en el Código Civil y Comercial*. Ediciones Jurídicas, 2017, N°6, pp 145-160.
- Toporosi, S. (2018) *En carne viva. Abuso sexual infantojuvenil*. Topía.
- Travi, B. (2006). *La dimensión técnico-instrumental en Trabajo Social. Reflexiones y propuestas acerca de la entrevista, la observación, el registro y el informe social*. Espacio Editorial.
- Vélez Restrepo, O. (2003). *Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas*. Espacio Editorial.

## Informes

Programa Las Víctimas Contra las Violencias. *Un análisis de datos del Programa “Las Víctimas contra Las Violencias” 2020-21*, N° 9, Serie Violencia contra niñas, niños y adolescentes. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Argentina y UNICEF.

Oficina de Violencia Doméstica (2025). *Niñas, niños y adolescentes afectados por situaciones de violencia doméstica. Año 2023*. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

## Normativas

Cumbre Judicial Iberoamericana (4 a 6 de marzo 2008: Brasilia). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Ley Nacional 27.491. Control de enfermedades prevenibles por vacunación. Dictada el 12 de diciembre de 2018.

Ley Nacional N° 27.072. Ley Federal de Trabajo Social. Sancionada el 10-12-14. Promulgada el 16-12-14.

Ley Nacional 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sancionada el 11 de marzo de 2009.

Ley Nacional N° 26.061. Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Promulgada el 21 de octubre de 2005.

Ley Nacional N° 24.417, de Protección contra la Violencia Familiar. Promulgada el 28 de diciembre de 1994.

Decreto N° 1568, del 1-11-88. Reglamento de la Ley Nacional N° 23.377, de ejercicio de la profesión del Servicio Social o Trabajo Social.